



**Secretaría General**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 341 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE OCHOA PEREZ CAMILO RAFAEL IDENTIFICADO(A) CON C.C. 9112388, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, DANDO CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL”**

---

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 06 del 02 de enero de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante fallo del cuatro (4) de mayo de 2021, el Juzgado Undécimo Civil Municipal de Cartagena de Indias, tuteló los derechos invocados por el señor Camilo Rafael Ochoa Pérez, y en consecuencia ordenó a la *“Gobernación de Bolívar - Secretaria de Educación Departamental, que en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia proceda a REINTEGRAR al señor CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ al cargo que desempeñaba o a uno de igual o de superior jerarquía, sin desmejorar su condición laboral, hasta tanto le sea reconocida la pensión de vejez y haya sido incluido en la nómina de pensionados.”*

Que, mediante Decreto 361 de agosto 22 de 2022, el Director Administrativo de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar de conformidad a las facultades conferidas a través del Decreto 185 de 2020, nombró en Provisionalidad al docente CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ en el empleo de Docente de Aula, Código 9001 Nivel: PRIMARIA ÁREA PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de SANTA ROSA DE LIMA – BOLÍVAR, en cumplimiento del aludido fallo judicial.

Que mediante Decreto 0054 del 22 de enero de 2024 se efectuaron varios nombramientos en periodo de prueba, en el marco del Proceso de Selección No. 2153 de 2021 convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento de Bolívar mediante Acuerdo No. 2110 de 2021, para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Secretaría de Educación - Departamento de Bolívar.

Que el nombramiento en periodo de prueba en las vacantes definitivas de los aspirantes que habían alcanzado posición meritoria en el concurso docente, implicó el retiro de los docentes que venían ocupando dichas plazas en provisionalidad, entre ellos, el señor CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ.

Que, en virtud de lo anterior, y no obstante a obedecer a circunstancias diferentes a las que dieron origen a la acción de tutela fallada el 4 de mayo de 2021 por el Juzgado Undécimo Civil Municipal de Cartagena de Indias, el 26 de febrero de 2024, el señor CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ presentó incidente de desacato en contra de la Gobernación de Bolívar - Secretaria de Educación Departamental por presunto incumpliendo de aludido fallo, derivado de su retiro del servicio docente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de los aspirantes que ocuparon posición meritoria en el proceso de selección.

Que, pese a haberse insistido durante el trámite incidental que las razones del retiro del señor CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ del empleo que ocupaba en provisionalidad, eran de orden objetivo, y como consecuencia lógica y necesaria de la provisión de cargos a través de un proceso de selección, el Juzgado



**Secretaría General**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 341 DE 2024**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE OCHOA PEREZ CAMILO RAFAEL IDENTIFICADO(A) CON C.C. 9.112.388, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, DANDO CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL”**

Undécimo Civil Municipal de Cartagena de Indias señor CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ, decidió, mediante auto del 24 de abril de 2024, abrir incidente de Desacato en contra de la Secretaria de Educación Departamental, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela de fecha 4 de mayo de 2021.

Que, por ser una decisión proferida en el marco de un incidente de desacato respecto de una orden de tutela en firme, y pese a haberse expuesto las razones por las cuales el hecho nuevo, esto es, la desvinculación del docente por provisión definitiva de la vacante en virtud de un concurso de méritos, no guardaba relación con los hechos expuestos en el año 2021 y que originaron el amparo de los derechos del señor OCHOA PÉREZ, se hace necesario su acatamiento.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que, mediante el artículo primero, literal c.) del Decreto 06 de 2024 el Gobernador de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar, las funciones administrativas en materia de Gestión de Talento Humano del sector Educación.

Que mediante Decreto 0433 del 12 de enero de 2024, la Dirección Administrativa de Función Pública declaró la vacante temporal en el empleo Docente de Aula, Código 9001 **NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA ALTA MONTAÑA - SEDE - ESC RUR MIX ESPERANZA LA PITA del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLÍVAR, generada por el docente JEISON DAVID BARRETO STRUEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.814.208, titular del cargo que se encuentra en NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA.





Secretaría General  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 341 DE 2024

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE OCHOA PEREZ CAMILO RAFAEL IDENTIFICADO(A) CON C.C. 9.112.388, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, DANDO CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL”**

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, **CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.112.388**, quien ostenta el título normalista superior, graduado como **NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN CIENCIAS BÁSICAS Y LUDICAS** expedido por la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*”.

Que, en cumplimiento de la decisión judicial proferida

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a OCHOA PEREZ CAMILO RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **9.112.388**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA ALTA MONTAÑA - SEDE - ESC RUR MIX ESPERANZA LA PITA del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**, en reemplazo del titular **BARRETO STRUEN JEISON DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.814.208, mientras dure la situación administrativa **NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA**, relacionada con Decreto 0433 del 12 de enero de 2024, o hasta que se cumpla la condición señalada en el fallo de tutela de fecha 4 de mayo de 2021.

**Parágrafo 1.** La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a **CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.112.388**, al correo electrónico: **crafael\_8a@hotmail.com** y al correo institucional de la **INSTITUCION EDUCATIVA ALTA MONTAÑA - SEDE - ESC RUR MIX ESPERANZA LA PITA del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.





**Secretaría General**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 341 DE 2024**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE OCHOA PEREZ CAMILO RAFAEL IDENTIFICADO(A) CON C.C. 9.112.388, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, DANDO CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL”**

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los

**JULIANA SOLANO CHAR**  
SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

**Vo.Bo.:** Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos  
**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)  
**Revisó:** Carla Castellanos- Asesora Externa Sec General  
**Revisó:** Jorge Benavides Asesor Despacho- Sec General

